

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Loda Irnei Giraldo Zapata y otros
DEMANDADO	Diego Garzón Hernández y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00162 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 627

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Deberá allegar la prueba documental relacionada en el escrito de demanda, toda vez que revisados todos los anexos, únicamente se observa el poder y el amparo de pobreza
2. Deberá allegar el certificado de libertad y tradición relacionado en la solicitud de medidas cautelares, debido a que éste no reposa en el expediente.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 079 hoy a las
8:00 a. m. El Santuario 21 de noviembre del año
2022*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by several loops and a long horizontal stroke.

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario